



# CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO N° 1 24 -2016-GRJ/GGR







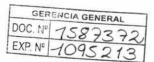




Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución de Obras Públicas, que celebran de una parte el Gobierno Regional Junín, con RUC N° 20486021692, domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 -Centro Cívico - Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, representado por su Gerente General Regional Abog. Javier Yauri Salomé, identificado con DNI Nº 20066774, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 192-2016-GR-JUNÍN/GR de fecha 11 de Abril de 2016, con delegación de facultades para suscripción de convenios mediante Resolución Ejecutiva Regional N°114-2016-GR-JUNÍN/GR de fecha 10 de Febrero de 2016, que en adelante se denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; y La Municipalidad Provincial de Huancayo con RUC N°20133696823, con domicilio legal Calle Real Nro. S/N Centro Cívico (Plaza Huamanmarca) del distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representado por su Alcalde Abog. Alcides Glorioso Chamorro Balvin identificado con DNI Nº19879441, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; en los términos y condiciones siguientes:

## PRIMERO.- BASE LEGAL:

- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
- -Ley N° 28273 Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y Modificatorias
- Ley N° 27785 Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y modificatorias
- Ley N° 28693 Ley del Sistema Nacional de Tesorería
- Ley N° 27783 Ley de Bases del Proceso de Descentralización
- Ley N° 27867 Ley Orgánica del Gobierno Regional
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01 Directiva General del sistema Nacional de Inversión Pública.







#### **SEGUNDO.- DE LAS PARTES:**

EL GOBIERNO REGIONAL de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su principal misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa responsable de la gestión política de su jurisdicción, cuyas competencias y funciones están conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades tiene por finalidad promover el desarrollo económico local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales, provinciales y distritales para lograr un desarrollo moderno y saludable.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al principio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el idóneo para ejercer competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser asumidos y cumplidas más eficientemente por los Gobiernos Regionales, estos a su vez no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los Gobiernos Locales, tal como lo dispone la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades en el marco de las competencias establecidas en ella para los Gobiernos Locales (Distritales y/o Provinciales). Es importante señalar que el principio de subsidiariedad no se refiere solamente al reparto de competencias entre los diferentes niveles jerárquicos y/o funcionales de una estructura social sino que constituye la expresión de un determinado concepto participativo de todos los grupos de dicha estructura en la vida misma.

## TERCERO.- DE LOS ANTECEDENTES:

**EL GOBIERNO REGIONAL** manifiesta el compromiso de cofinanciar los siguientes Proyectos de Inversión:

"MEJORAMIENTO VIAL DE LAS CALLES JÚPITER, SOL, ESTRELLA, COMETA, URANO, NEPTUNO Y MARTE DE LA URBANIZACIÓN LOS EUCALIPTOS DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN", con código SNIP N°263966,

"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LAS CALLES: JÚPITER, SOL, ESTRELLA, COMETA, URANO, NEPTUNO Y MARTE DE LA URBANIZACIÓN LOS EUCALIPTOS - HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN", con código SNIP N°315520,

"INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL JR. LAS GALAXIAS, PASAJE VENUS, CALLE ASTRAL Y CALLE SATURNO DE LA













URBANIZACIÓN SAN JUAN DE CHORRILLOS, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN", con código SNIP N°292699,

"MEJORAMIENTO VIAL DEL PASAJE VENUS, JIRÓN LAS GALAXIAS, CALLE ASTRAL Y CALLE SATURNO, DE LA URBANIZACIÓN SAN JUAN DE CHORRILLOS, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN", con código SNIP N°248004,



"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL PSJE. SAN JOSE, PSJE SAN LUIS, PSJE SANTA PATRICIA, JR. LOS JARDINES, JR. LOS ANDES, CALLE SANTA MONICA, CALLE SAN ALFONSO DEL BARRIO CHORRILLOS SECTOR CA-1, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN", con código SNIP N°271054 y



"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PSJE. SAN JOSE, PSJE. SAN LUIS, PSJE. SANTA PATRICIA, JR. LOS JARDINES, JR. LOS ANDES, CALLE SANTA MONICA, CALLE SAN ALFONSO DEL BARRIO CHORRILLOS SECTOR CA-1 DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN", con código SNIP N°315400. En adelante LOS PROYECTOS, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.5'454,566.50 (Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis con 50/100) Soles.



#### CUARTO.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos administrativos y de operatividad que deberá seguir las partes según corresponda para la transferencia financiera y ejecución de LOS PROYECTOS (ejecución de obra) de conformidad con la normatividad sobre la materia.



Asimismo, tiene por objeto establecer las condiciones que deberán cumplir para efectivizar la transferencia financiera aprobada y autorizada por el Consejo Regional en la sesión de Consejo Regional Ordinaria de fecha 21 de junio del presente año 2016- Acuerdo de Consejo Regional N° 141-2016-GRJ-CR.

#### QUINTO .- DEL FINANCIAMIENTO:

EL GOBIERNO REGIONAL transferirá vía transferencia financiera recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD, para el financiamiento de LOS PROYECTOS hasta por la suma de S/.4'143,405.96 (Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 96/100) Soles para la ejecución y supervisión de LOS PROYECTOS, una vez habilitada el marco presupuestal en una armada y de la siguiente manera:





Descripción Proyecto	Año 2016	Total
MEJORAMIENTO VIAL DE LAS CALLES JÚPITER, SOL, ESTRELLA, COMETA, URANO, NEPTUNO Y MARTE DE LA URBANIZACIÓN LOS EUCALIPTOS DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN, con codigo SNIP N°263966.	1,646,215.59	1,646,215.59
CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LAS CALLES: JÚPITER, SOL, ESTRELLA, COMETA, URANO, NEPTUNO Y MARTE DE LA URBANIZACIÓN LOS EUCALIPTOS - HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN, con codigo SNIP N°315520.	535,872.05	535,872.05
INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL JR. LAS GALAXIAS, PASAJE VENUS, CALLE ASTRAL Y CALLE SATURNO DE LA URBANIZACIÓN SAN JUAN DE CHORRILLOS, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN, con codigo SNIP N°292699.	119,228.88	119,228.88
MEJORAMIENTO VIAL DEL PASAJE VENUS, JIRÓN LAS GALAXIAS, CALLE ASTRAL Y CALLE SATURNO, DE LA URBANIZACIÓN SAN JUAN DE CHORRILLOS, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN, con codigo SNIP N°248004.	359,229.08	359,229.08
MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL PSJE. SAN JOSE, PSJE SAN LUIS, PSJE SANTA PATRICIA, JR. LOS JARDINES, JR. LOS ANDES, CALLE SANTA MONICA, CALLE SAN ALFONSO DEL BARRIO CHORRILLOS SECTOR CA-1, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN, con codigo SNIP N°271054.	927,565.88	927,565.88
CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL PSJE. SAN JOSE, PSJE. SAN LUIS, PSJE. SANTA PATRICIA, JR. LOS JARDINES, JR. LOS ANDES, CALLE SANTA MONICA, CALLE SAN ALFONSO DEL BARRIO CHORRILLOS SECTOR CA-1 DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN, con codigo SNIP N°315400.	555,294.48	555,294.48
Total	4,143,405.96	4,143,405.96



Grandia Redunal
de Planegoento,
Planegoento
Acquisi comento
Territorial

Culminado el Convenio, sea por cumplimiento o resolución del mismo LA MUNICIPALIDAD deberá efectuar la liquidación financiera de LOS PROYECTOS en un plazo no mayor de sesenta (60) días y restituirá a El GOBIERNO REGIONAL los saldos de las transferencias financieras efectuadas, incluidos los intereses, conforme las disposiciones emanadas por la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería y Directivas vigentes.

En caso LA MUNICIPALIDAD no cumpla con devolver los saldos de las transferencias efectuadas, EL GOBIERNO REGIONAL comunicará dicha situación al órgano de Control Institucional respectivo o en su defecto a la Contraloría General de la República.

EL GOBIERNO REGIONAL, no financiará mayores costos que se requieran para la ejecución de EL PROYECTO materia del presente Convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos) de conformidad con LOS PROYECTOS.

## SEXTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### DEL GOBIERNO REGIONAL:

 Proporcionar y disponer de los recursos correspondientes a LOS PROYECTOS, cuyos fondos serán transferidos oportunamente a nombre de LA MUNICIPALIDAD, en la cuenta corriente respectiva abierta en el Banco de la Nación.





- Realizar el seguimiento, verificación, monitoreo de la ejecución física y financiera de LOS PROYECTOS materia del presente Convenio a ejecutarse por LA MUNICIPALIDAD, vigilando que los recursos transferidos sean invertidos dentro del marco de las normas de ejecución presupuestal vigentes.
- Ejercer acciones de control mediante auditorias programadas e inopinada por parte del Órgano de Control Interno respectivo y la Contraloría General de la República cuando se detecten el incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física y financiera programada de LOS PROYECTOS.
- Las funciones y atribuciones antes descritas sobre el seguimiento, control, monitoreo, independientemente de la Gerencia General Regional también serán asumidas por los Consejeros Regionales de EL GOBIERNO REGIONAL en el marco de las obligaciones establecidas en el artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para cuyo efecto LA MUNICIPALIDAD deberá brindar todas las facilidades que el caso amerite.

## DE LA MUNICIPALIDAD:

- Incorporar el monto de la transferencia financiera objeto del presente Convenio, dentro del Marco de su Presupuesto institucional de Apertura y/o Presupuesto Institucional Modificado 2016, de acuerdo a la Normativa sobre el Sistema Nacional de Presupuesto aplicable.
- Ejecutar LOS PROYECTOS objeto de la transferencia financiera de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado, complementando de ser el caso el cofinanciamiento que fuera necesario según el presupuesto referencial del Expediente Técnico, que incluya cualquier otro gasto adicional o mayor gasto, garantizando la culminación de la misma.
- Utilizar los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL, exclusivamente en la ejecución de LOS PROYECTOS materia del presente Convenio, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.
- Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de aprobada la transferencia financiera, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución de LOS PROYECTOS.
- Remitir a EL GOBIERNO REGIONAL el cronograma de ejecución de LOS PROYECTOS en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato de Ejecución de EL PROYECTO.
- Presentar a EL GOBIERNO REGIONAL un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución de LOS PROYECTOS con relación al Cronograma de ejecución, según sea el caso.
- Facilitar a El GOBIERNO REGIONAL bajo responsabilidad las acciones de verificación, monitoreo y seguimiento de la ejecución de LOS PROYECTOS, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo,











- brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario, así como de los Consejeros Regionales.
- Contar con profesionales competentes con experiencia en la administración de los contratos de obras que apoyen al representante de EL GOBIERNO REGIONAL en el cumplimiento de funciones.
- Ejecutar LOS PROYECTOS de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que son aplicables al presente.
- Instalar en las inmediaciones en la zona de ejecución de LOS PROYECTOS el cartel de obra, en la que deberá figurar el aporte financiero de EL GOBIERNO REGIONAL.
- A la culminación de LOS PROYECTOS, enviar copia del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera y la Resolución de su aprobación a la Gerencia General Regional de EL GOBIERNO REGIONAL.
- Cumplir las disposiciones técnicas del responsable del monitoreo de LOS PROYECTOS, siempre y cuando se encuentren comprendidas dentro de las especificaciones técnicas que forman parte del Expediente Técnico debidamente aprobado.
- Para la presentación de la información técnica de LOS PROYECTOS, LA MUICIPALIDAD se sujetará a las disposiciones vigentes emitidas por EL GOBIERNO REGIONAL.
- La disponibilidad del terreno, así como las autorizaciones y licencias correspondientes para el proceso de ejecución de LOS PROYECTOS serán de entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD.
- La ejecución de LOS PROYECTOS será bajo la modalidad de ejecución presupuestal Administración Directa.

## <u>SÉPTIMO</u>.- DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE EL PROYECTO:

El proceso de ejecución de **LOS PROYECTOS** se sujetará estrictamente a las disposiciones sobre la materia como son las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF y normas sobre edificación y otros sobre la materia, la misma que culminará con la Liquidación Final que será puesta en conocimiento inmediatamente después de su aprobación a **EL GOBIERNO REGIONAL**, garantizándose el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa aplicable.

#### OCTAVO.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su Suscripción, hasta la Liquidación Física y Financiera de LOS PROYECTOS por parte de LA MUNICIPALIDAD.













Los términos del presente Convenio podrán ser modificado o ampliados previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente la que formará parte integrante del mismo.

## **NOVENO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho con la sola comunicación por vía notarial en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo entre las partes.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- c. Por incumplimiento por cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que genere su voluntad de resolver el Convenio.

La conclusión del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

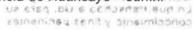
# DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONVENIO:

EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del Presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD, a través de su alcalde Abog. Alcides Glorioso Chamorro Balvin, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más el interés legal de acuerdo a ley.

#### DÉCIMO PRIMERO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD, ante cualquier controversia que surja, procurarán resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común interés de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse la solución a la controversia, será solucionada en forma definitiva ante los tribunales Jurisdiccionales de la Provincia de Huancayo — Junín.



A systemete Videlics Rooms











## DÉCIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES FINALES:

Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre ambas partes, a través de la cual se resolverá eventuales discrepancias que pudieran surgir.

EL GOBIERNO REGIONAL, efectuará el monitoreo, seguimiento y control desde el inicio hasta la liquidación final de LOS PROYECTOS, a través de la Gerencia General Regional, para cuyo efecto LA MUNICIPALIDAD brindará todas las facilidades que el caso amerite.

Se formularán y suscribirán actas de acuerdos entre EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD, sobre los aspectos tratados, las soluciones y recomendaciones, así como los asuntos pendientes de solución.

En ningún caso las actas o acuerdos podrán superar lo normado en el presente Convenio, asimismo ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documente que integre el presente.

Los imprevistos no considerados en el presente Convenio las partes se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.

Toda comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente Convenio.

Las partes intervinientes, encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en original y tres (03) copias, en la ciudad de Huancayo a los 30 días del mes de Junio de 2016.

p/EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

p/LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

JAVIER YAURLEALOME Aboa! GERENJE GENERAL REGIONAL

Alcides Chamorro Balvín

ALCALDE

Abog. Javier Yauri Salomé GERENTE GENERAL

Abog. Alcides Glorioso Chamorro Balvin ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Antoniera Vidalón Robles SECRETARIA GENERAL